



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA QUE EL ESTÍMULO EN LAS CUOTAS Y TARIFAS ENERGÉTICAS PREVISTO POR EL PROGRAMA DE ENERGÍA PARA EL CAMPO MEDIANTE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO, SE HAGA EXTENSIVO Y APLIQUE PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y SISTEMAS UTILIZADOS EN LOS INVERNADEROS, EMPRESAS DE EMPAQUE Y GRANJAS AGRÍCOLAS QUE GENEREN GASTO EN ENERGÍA ELÉCTRICA.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de esta Honorable XIV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 14, 50 y 50 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento, conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión de la Diputación Permanente de la H. XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, celebrada en fecha 3 de julio del 2013, se dio a conocer el acuerdo enviado por la LVII Legislatura del Estado de Colima, mediante el cual exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previsto por el Programa de Energía para el Campo mediante la Ley de Energía para el Campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas que generen gasto en energía eléctrica; siendo turnado a la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero para su estudio y análisis.



En consecuencia, esta Comisión es competente para dictaminar sobre el asunto mencionado, mismo que se basa en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 27 fracción XX de la Constitución Federal establece que el Estado será quien promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo que también expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, siendo consideradas de interés público.

Bajo esa perspectiva, es responsabilidad del Estado, garantizar el desarrollo nacional de manera integral y sustentable; en vías de fortalecer la soberanía de la Nación y el régimen democrático mediante tres aspectos a saber, que son: la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, mismos que persiguen como fin el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 constitucional.



Asimismo, también establece que el desarrollo económico nacional admitirá diversas formas de actividades económicas con la debida responsabilidad social, que contribuyan al desarrollo del país, estando entre ellas de manera enunciativa más no limitativa: el sector público, social y privado.

Es por ello, que en atención al mandato constitucional establecido en los numerales 25 y 27 fracción XX, y en aras de dar cumplimiento a la responsabilidad del Estado de garantizar el desarrollo nacional integral y sustentable, con fecha 12 de diciembre de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la **Ley de Energía para el Campo**, con el fin de coadyuvar en el desarrollo rural del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad, para efecto de reducir las diferencias con respecto a otros países.

El objetivo principal de la norma citada, es el impulso del Programa de Energía para el Campo, mismo que otorga estímulos en los precios y tarifas de los energéticos en las actividades agropecuarias de nuestro país, para lograr el desarrollo rural sustentable, mediante el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.



En este contexto, es importante destacar que la diversificación productiva, nos impone la necesidad de mejorar nuestros sistemas de producción agrícola, siendo necesario el desarrollo de empresas de utilidad que busquen mejorar el sector agrícola a través de una mayor productividad y precocidad, aumentando los rendimientos, agilizando los ciclos vegetativos de las plantas y mejorando la calidad de los cultivos mediante una atmosfera interior artificial y controlada, como lo son en este caso: los invernaderos, empresas de empaque y granjas.

De acuerdo con nuestra Colegisladora de Colima, los beneficios de los invernaderos han masificado su uso en la agricultura, porque permiten obtener una producción limpia, trabajar en su interior durante los días lluviosos, desarrollar cultivos que necesitan otras condiciones climáticas y evitar los daños producidos por animales; también producen una economía en el riego por la menos evapotranspiración de las plantas, al estar protegidas del viento.

La producción en invernadero es un sistema de agricultura protegida que permite obtener cosechas durante todo el año; los rendimientos son altos, de buena calidad y representan un gran atractivo para los productores en general.

No obstante, los invernaderos son sujetos a recibir los beneficios del Programa de Energía para el Campo, en cuanto a las cuotas energéticas generadas por los motores de bombeo y rebombeo agrícola utilizados en éstos de acuerdo al artículo 7 fracción I de la Ley de Energía para el



Campo. Entendiéndose así, que sólo la energía que se emplea en los sistemas de riego de los invernaderos es susceptible de recibir estímulo en las cuotas y tarifas energéticas que otorga el citado programa para el campo, dejando sin estímulo a la energía consumida por la maquinaria de los sistemas de manejo, control, regulación, funcionamiento y demás empleadas para su debido ejercicio, representando un gasto económico considerable que afecta el desarrollo adecuado de dichas actividades.

Por lo que resulta necesario, para efecto de que el sector productivo promueva el consumo de sus productos y mantener activa su empresa de manera permanente, proporcionar el apoyo efectivo y directo que logre disminuir esta carga económica y simultáneamente impulse el desarrollo económico de los **invernaderos**.

Otro de los aspectos importantes en la producción, es la idea del empaque agrícola, como instrumento activo en la evolución de la producción del campo. Sin embargo, dicha cuestión no ha podido materializarse del todo, debido a que a pesar de los beneficios que traen consigo las **empresas de empaques**, resultan ser poco viables dados los altos costos de los insumos, como lo es la energía eléctrica, que se vuelve una carga económica más para el productor.

Concatenado a lo anterior, y no menos importante es señalar el caso de las **granjas agrícolas** como un sistema natural que hace aún más eficiente el espacio y los recursos de que se dispone el agricultor, pues se encarga de producir a mayor escala en menor espacio, sin embargo se requiere de



mayor inversión para su óptimo funcionamiento, por lo que de igual manera es pertinente solicitar a esta dependencia vigilante del sector agrícola, mayores acciones que impulsen el desarrollo de éstas empresas del sector agrícola, para que sean incluidas en los beneficios del programa de energía para el campo, con el fin de que resulten favorecidas en cuanto al uso de energía eléctrica en sus procesos de producción.

Respecto a esta inquietud de nuestra Colegisladora de Colima, es preciso mencionar que por conducto del Diputado Juan Manuel Herrera, en fecha 28 de octubre de 2013, se envió un oficio de solicitud de información a la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en Quintana Roo, respecto al planteamiento enviado por la Legislatura de Colima, y mediante oficio 143 00002272/2013 de fecha 13 de noviembre del propio año, informaron lo siguiente:

“El artículo 7 de la Ley de Energía para el Campo, sólo contempla el apoyo para la cuota energética exclusivamente para:

- I. Motores para bombeo y rebombeo agrícola y ganadero, tractores y maquinaria agrícola y motores fuera de borda que se utilicen directamente en las actividades objeto de la Ley, según lo establecido en el artículo 3 fracción I de la misma;
- II. Maquinaria pesada utilizada en mejoras de terrenos agrícolas, de agostadero, acuícola, silvícola, y



- III. Las demás actividades que establezca la SAGARPA a través de su Reglamento.

Por su parte, el artículo 8 de la citada Ley establece que las cuotas energéticas serán establecidas por la SAGARPA previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país. Esto es así, toda vez que el ampliar el Programa en comento para apoyar las actividades o sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas que generen gastos de energía eléctrica supone una asignación de mayores recursos, a los que están contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, ejercicio fiscal 2013.

Por lo que atendiendo a lo anterior, es preciso actuar desde nuestro ámbito de competencia, solicitando a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el impulso de acciones necesarias para apoyar a aquellas personas con empresas de empaques agrícolas, para hacerles más redituable el desarrollo de esta actividad, mediante la gestión de mayores recursos económicos ante el Ejecutivo Federal, para ampliar los beneficios del Programa de Energía para el Campo y hacerlo extensivo a las actividades de invernaderos, empresas de empaque y granjas y con ello seguir impulsando el desarrollo del campo.



Bajo ese contexto, la LVII Legislatura del Estado de Colima, preocupada por la situación que se vive en el campo derivado de la demanda de recursos económicos para el fortalecimiento de los procesos productivos agrícolas, nos remite una solicitud de apoyo respecto del exhorto enviado al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previsto por el Programa de Energía para el Campo mediante la Ley de Energía para el Campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas agrícolas que generen gasto en energía eléctrica.

En este sentido y dada la relevancia del asunto, los que integramos esta Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, consideramos oportuno sumarnos al exhorto realizado por nuestra homóloga de Colima, a fin de que las personas que se dedican a la producción aplicando los sistemas de invernaderos, empresas de empaque y granjas agrícolas del país, se vean beneficiadas con el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previsto en el Programa de Energía para el campo, haciendo extensivo este beneficio para todas las actividades y sistemas utilizados que generen gasto en energía eléctrica en las empresas del sector agrícola arriba señaladas; por lo que sometemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la aprobación de los siguientes puntos de:



ACUERDO

PRIMERO. La H. XIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante el cual exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que el estímulo en las cuotas y tarifas energéticas previsto por el Programa de Energía para el Campo mediante la Ley de Energía para el Campo, se haga extensivo y aplique para todas las actividades y sistemas utilizados en los invernaderos, empresas de empaque y granjas agrícolas que generen gasto en energía eléctrica.

SEGUNDO. Envíese el presente acuerdo a la instancia exhortada para los efectos legales que correspondan.


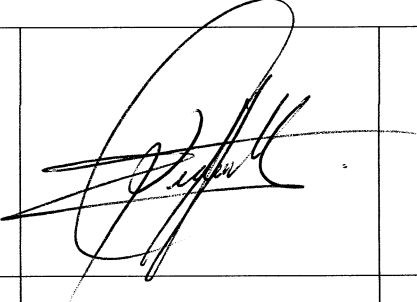
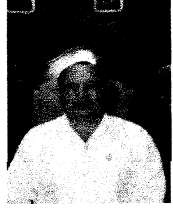

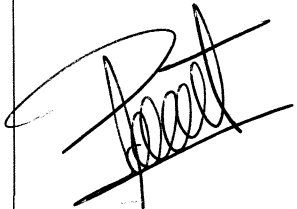


TECERO. Envíese el presente acuerdo a la Legislatura del Estado de Colima, para su conocimiento.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.



ACUERDO POR EL QUE LA H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN PARA QUE EL ESTÍMULO EN LAS CUOTAS Y TARIFAS ENERGÉTICAS PREVISTO POR EL PROGRAMA DE ENERGÍA PARA EL CAMPO MEDIANTE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO, SE HAGA EXTENSIVO Y APLIQUE PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y SISTEMAS UTILIZADOS EN LOS INVERNADEROS, EMPRESAS DE EMPAQUE Y GRANJAS AGRÍCOLAS QUE GENEREN GASTO EN ENERGÍA ELÉCTRICA.

LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JUAN MANUEL HERRERA.		
 DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ.		
 DIP. PERLA CECILIA TÚN PECH.		
 DIP. EMILIO JIMÉNEZ ANCONA.		
 DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS.	